



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Resuelve Honorarios Secuestre
Ordena Requerimiento
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Banco de Occidente
Ejecutado: Hugo Mario Orrego Londoño
Radicado: 63001-31-03-003-2017-00140-00

Julio diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Mediante providencia que antecede se dispuso, entre otros asuntos, correr traslado de las cuentas finales del secuestre designado para la motocicleta subastada en el asunto.

Dentro del término oportuno el apoderado de la parte ejecutante arribó pronunciamiento en el que destacó que el bien no requería de activa y constante administración, además de que no generó renta, por lo que reclamó la fijación del monto mínimo de honorarios al auxiliar de la justicia.

En orden a resolver, se anticipa que al secuestre referido no se le fijarán honorarios definitivos, ello al desatender sus funciones que el cargo le atribuía.

En efecto, del análisis de lo actuado se aprecia que el bien le fue dado a su custodia en la diligencia de secuestro adelantada el pasado 18-11-2021, sin que con posterioridad arribara los informes que de manera mensual estaba obligado a presentar, dejando entonces de acreditar su ejercicio como depositario del bien.

Luego, esa desatención a sus deberes como secuestre conduce a denegar el señalamiento de honorarios definitivos.

Abordando otro asunto, se tiene que el mandatario de la organización ejecutante ha elevado petición orientada a requerir a las entidades de tránsito a las que se comunicó la inmovilización de determinados vehículos cautelados en estas diligencias, a fin de que informaran las actividades desplegadas para lograr ese cometido.

A ese respecto, se tiene que en efecto al interior del asunto se libraron sendas órdenes de aprehensión, sin que se tenga noticia de su efectividad, razón por la que se extenderá el requerimiento

solicitado, con excepción del vehículo de placas CLB 370 respecto del cual se canceló la orden de retención mediante auto del 28-06-2023.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR el señalamiento de honorarios definitivos al secuestre Jairo de Jesús Melchor Guevara.

SEGUNDO: REQUERIR al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío a fin de que informe las gestiones adelantadas para procurar la inmovilización de los vehículos de placas LYY 89C, MYY 43B, ATN 15C, SNO 39, SJT 315 y SQI 60C comunicada mediante oficio 2722 del 25-09-2018, así como de los vehículos de placas VMA 85C y RII 27B comunicada mediante oficio 011 del 14-01-2021.

Líbrese oficio con destino a dicha entidad.

TERCERO: REQUERIR a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia SETTA a fin de que informe las gestiones adelantadas para procurar la inmovilización de los vehículos de placas LYY 89C, MYY 43B, ATN 15C, SNO 39, SJT 315 y SQI 60C comunicada mediante oficio 2723 del 25-09-2018, así como de los vehículos de placas VMA 85C y RII 27B comunicada mediante oficio 010 del 14-01-2021.

Líbrese oficio con destino a dicha entidad.

CUARTO: REQUERIR a la Policía Nacional Seccional Vehículos Automotores a fin de que informe las gestiones adelantadas para procurar la inmovilización de los vehículos de placas VMA 85C y RII 27B comunicada mediante oficio 012 del 14-01-2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Estado #114 del 24-07-2023](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaa08aae4aacda58a50adac63d916888fecb5457751f9bfe291afb538411ff57**

Documento generado en 19/07/2023 06:59:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>